



DECRETO Nº 0744/26

San Martín de los Andes, 16 MAR 2026

VISTO:

El Decreto Municipal Nº 0453/2024 de fecha 17 de Marzo del 2024; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado Decreto, y a partir del 1 de abril de 2024, se deja sin efecto el Art. 2 del Decreto Municipal 2509/23 de fecha 05/12/23, donde se exceptuaban aquellos casos en los que por situaciones excepcionales se requiriera superar la cantidad máxima de cuarenta (40) horas extraordinarias por trabajador, ya que tras evaluar la situación económica y financiera del Municipio se consideró necesaria su derogación.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano se vio afectada a la realización permanente de horas extras afectando a trabajadores para la guardia de Desarrollo Humano, dispositivo de Casa de las Infancias, dispositivo de Casa de la Mujer y Comedor de Cordones del Chapelco.

Que las horas que exceden de las programadas, corresponden a situaciones de emergencias no previstas, generándose por situaciones de emergencia social, situaciones amparadas en la ley 2302, ley 2785, convocatorias de las comisarias, Defensoría de los Derechos del Niño y Adolescente, Juzgado de Familia, Escuelas y/o Hospital, traslados no programados de menores que se encuentran en Casa de las Infancias.

Que dentro del marco como autoridad de aplicación de las leyes antes mencionadas también se encuentra la Casa de las Infancias (ex Refugio Samuel Perez) y Casa de la Mujer, el personal que se desempeña dentro de las instituciones no alcanza para cubrir las necesidades mínimas por lo que usualmente se hacen horas extras ya que dichos dispositivos funcionan las 24 hs. Los turnos son de 8 a 15 hs, de 15 hs a 21 hs y de 21 hs a 8 hs.

Que para llevar a cabo las tareas, se convocó a los trabajadores, lo que implicó la extensión de su jornada laboral habitual.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORÍCESE por vía de excepción la liquidación del excedente de horas extras, realizadas durante el mes de febrero 2026, por los trabajadores pertenecientes a la Secretaria de Desarrollo Humano, según el siguiente detalle y los Anexos que forman parte del presente.

Apellido Nombre	Legajo	Dependencia
Calderón Gabriel	2426	Guardia Desarrollo Humano
Pafian Débora	2813	Guardia Desarrollo Humano
Peña Rodrigo	1152	Guardia Desarrollo Humano
Pravato Frugel Carmen	2419	Guardia Desarrollo Humano
Casanova Lorena	2190	Dispositivo Casa de la Mujer
Cabrera Karime	2778	Dispositivo Casa de la Mujer
Vallejos Lucia Pilar	2282	Comedor Cordones del Chapelco
Pérez Malva	1588	Guardia Desarrollo Humano
Vera José	2836	Guardia Desarrollo Humano
Curruhuinca Leandro	2824	Guardia Desarrollo Humano



Casanova Claudina	1529	Guardia Desarrollo Humano
Hernández Eliana	1493	Dispositivo Casa de las Infancias
Ramírez María José	2664	Dispositivo Casa de las Infancias
Asencio Carmen	2029	Dispositivo Casa de la Mujer
Sandoval Gabriela	2552	Dispositivo Casa de las Infancias
Pino Fernanda	2780	Dispositivo Casa de la Mujer
Iral Luisa	2573	Dispositivo Casa de la Mujer
Lopez Carina Lorena	2793	Dispositivo Casa de la Mujer
Vasquez Lia Marion	2667	Dispositivo Casa de las Infancias
Muñoz Jessica	2907	Dispositivo Casa de las Infancias
Vasquez Doralisa	2922	Dispositivo Casa de la Mujer

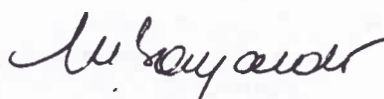
ARTICULO 2º: AUTORÍCESE por vía de excepción la liquidación del excedente de horas extras, realizadas durante el mes de enero del 2026, por los trabajadores pertenecientes a la Secretaria de Desarrollo Humano, según el siguiente detalle y los Anexos que forman parte del presente.

Apellido Nombre	Legajo	Dependencia
Curruhuinca Leandro	2824	Guardia Desarrollo Humano
Vasquez Doralisa	2922	Dispositivo Casa de la Mujer

ARTICULO 3º: NOTIFÍQUESE a la Dirección de Recursos Humanos.

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese y cumplido Archívese.
br


Prof. Escobar Nicolás
Secretario Desarrollo Humano
Municipalidad S.M. Andes


Cdora. Marta S. Bayardo
Secretaria de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes


Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes